

“2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre”



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero

COMUNICACION DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
INTERDEPARTAMENTAL  
AL CONCEJO DELIBERANTE  
ACUERDO DE ORDENADOS

FECHA: 24/11/17 Hs. 12:15  
Nº: 1578 Fojas: 3  
Firma: [Firma manuscrita]

Nota N° 281 / 2017.

Letra B.F.P.V.

Ushuaia, 24 de Noviembre de 2017

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la incorporación del presente Proyecto de Ordenanza, para la próxima sesión legislativa.

Sin otro particular le saludo atte.

[Firma manuscrita]

HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia

"2017, Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas  
Honor y Gloria a los Héroes, ayer, hoy y siempre"



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º: **Ámbito de Aplicación:** Automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados.

Los Automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda a particulares, comercios o instituciones, y que no cumplan con los requisitos que se establecen por Ordenanza Municipal y su Reglamentación, deberán ser descontaminados, decomisados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra

Art. 2º: **Autoridad de Aplicación:**

Las Secretarías de Gobierno y Medio Ambiente del Departamento Ejecutivo Municipal, serán las Autoridades de Aplicación de la presente norma.

Art. 3º: **Notificaciones, Acta de Constatacion.Intimacdion:**

Las notificaciones, acta de constatación, intimación, retiro de la vía pública, y traslado del vehículo, serán determinados por la Reglamentación de la presente Ordenanza.

Art. 4º: El DEM requerirá, si la situación lo amerita, al Registro Nacional del Automotor, acerca de la titularidad de dominio y toda otra información que considere necesaria para el cumplimiento de la presente ordenanza y su Reglamentación.

Si fracasaran las notificaciones al domicilio informado por el Registro de la Propiedad Automotor y al informado por el Registro nacional de las Personas, se

"2017, Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas  
Honor y Gloria a los Héroes, ayer, hoy y siempre"



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero*

publicaran edictos en el Boletín Oficial Municipal y un medio de comunicación, de acuerdo a lo establecido en la citada Reglamentación.

Art. 5º: En el supuesto de Automotores, en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, y el mismo no sea citado legalmente, o no compareciere a regularizar su situación, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro, o bien, en un plazo menor, y la Autoridad Judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia procederá a gestionar su descontaminación, decomisación, compactación y disposición como chatarra.

Art. 6º: Procedimiento con los vehículos que ocupan el Playón Municipal desde hace más de ciento ochenta (180) días.

Los vehículos que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, se hallan depositados en Playones de la Municipalidad de Ushuaia; serán sometidos al destino que promueve la presente Ordenanza después de haber cumplimentado con los pasos registrados en la misma.

Art. 7º: Afectación al Uso Municipal:

Los vehículos que se encuentren en condiciones aptas para su funcionamiento, y que sean de interés de uso municipal; serán previamente sometidos a informe de las áreas técnicas. Comprobada su aptitud, la Autoridad de Aplicación, a través de resolución fundada, dispondrá la afectación del vehículo al uso municipal; informando al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y solicitando la documentación necesaria para su circulación.

Art. 8º: La presente Ordenanza será reglamentada en un plazo no mayor a los sesenta (60) días, a partir de su promulgación.

Art. 9º: Derogar toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 10º: De forma

  
HUGO VICTORIANO ROMERO  
Frente Para La Victoria  
Concejal Deliberante de Ushuaia